



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA 2024 PARA PERSONAS NATURALES

Se recuerda que, **durante el mes de marzo de 2025**, los trabajadores con relaciones de dependencia e independientes deberán de presentar la declaración de Impuesto a la Renta que durante el ejercicio fiscal 2024 tuvieron ingresos anuales superiores a una fracción básica desgravada de \$11.902.

¿CUÁLES SON LOS PUNTOS IMPORTANTES?

SUJETOS QUE ADICIONALMENTE DECLARAN EL IMPUESTO A LA RENTA:

- Personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que se encuentren en el régimen general y que excedan de la fracción básica desgravada de \$11.902.
- Personas naturales que estén dentro del régimen RIMPE negocios populares o emprendedores.
- Contribuyentes que obtengan ingresos por fuentes adicionales sujetas al régimen RIMPE.
- Trabajadores en relación de dependencia, que deban reliquidar el pago del impuesto a la Renta o que hayan utilizado el beneficio de la rebaja de gastos.
- Quienes obtuvieron rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o recibieron, además de su remuneración, ingresos de otras fuentes que superen la fracción básica no gravada para el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales.

CÓMO CALCULAR EL IMPUESTO A LA RENTA

Se restará, de la totalidad de los ingresos gravados, las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones atribuibles a esos ingresos. A este resultado se debe aplicar la tabla que se detalla a continuación:

FRACCIÓN BÁSICA (USD)	EXCESO HASTA (USD)	IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA (USD)	IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE (%)
0	11.902	0	0%
11.902	15.159	0	5%
15.159	19.682	163	10%
19.682	26.031	615	12%
26.031	34.255	1.377	15%
34.255	45.407	2.611	20%
45.407	60.450	4.841	25%
60.450	80.605	8.602	30%
80.605	107.199	14.648	35%
107.19	En adelante	23.956	37%

Las personas naturales deben realizar su declaración de la siguiente manera:

NOVENO DÍGITO DE CÉDULA O RUC	VENCIMIENTO (HASTA EL DÍA)
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	17 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	24 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Nota: Las sociedades en Régimen General y RIMPE emprendedor deberán presentar su Impuesto a la Renta en abril y, las personas naturales sujetas al Régimen RIMPE negocio popular y emprendedor lo deberán hacer en mayo.